

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE PATROCINIO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE CAYETANA DE ALBA (CONTR.: 2026 20968)

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a Jesús Gómez Rossi, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte.

De otra parte, D. Cayetano Martínez de Irujo-Fitz-James Stuart, con D.N.I. ***9189**², actuando en nombre y representación de ASOCIACIÓN CULTURAL CENTENARIO CAYETANA DE ALBA, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Andalucía, D. Arturo Otero López-Cubero, mediante escritura de fecha 22 de julio de 2025, bajo el nº 4591 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 23 de abril de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. El presente expediente fue iniciado por resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte el 26 de enero de 2026.

SEGUNDO. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 23 de febrero de 2026 (Informe n.º AJ-CCD 2026/17).

TERCERO. La Intervención de dicha Consejería de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de marzo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO. La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19 de marzo de 2026, por importe de VEINTICINCO MIL euros (25.000,00 €), IVA excluido.

QUINTO. La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de fecha 27 de abril de 2026, a la empresa ASOCIACIÓN CULTURAL CENTENARIO CAYETANA DE ALBA.

SEXTO. La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha de 29 de abril de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la participación de la Junta de Andalucía por medio de la Consejería de Cultura y Deporte en el “Patrocinio para la participación en los actos conmemorativos del centenario del nacimiento de Cayetana de Alba”, en los actos conmemorativos del centenario del nacimiento de Cayetana de Alba, evento a celebrar en Sevilla y Madrid, en el periodo que comprende desde el día siguiente a la formalización del contrato y hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDA. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26.1 a) y 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.a y 2.a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la citada Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por las normas contenidas en el presente pliego y, en lo no previsto conforme a las normas del derecho privado.

Además, dado el objeto del contrato, se sujeta igualmente al Título III de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad. y específicamente al artículo 22 de la misma.

TERCERA. La ASOCIACIÓN CULTURAL CENTENARIO CAYETANA DE ALBA se compromete a realizar la ejecución de este contrato con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA. El precio del contrato es de VEINTICINCO MIL euros (25.000,00 €), al que le corresponde un IVA de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA euros (5.250,00€), resultando un importe total (IVA incluido) de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA euros (30.250,00€).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)	Partida Presupuestaria
2026	30.250,00 €	1900010000 G/45B/22616/00/01

QUINTA. El plazo total de ejecución del contrato comenzará al día siguiente de su formalización y hasta el 30 de junio de 2026, fecha en que finalizan los actos de conmemoración.

SEXTA. No se establece plazo de garantía.

SÉPTIMA. El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA. El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en el epígrafe 16 de citado anexo.

DÉCIMA. La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO PRIMERA. El contrato se entenderá cumplido por la empresa ASOCIACIÓN CULTURAL CENTENARIO CAYETANA DE ALBA, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEGUNDA. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa ASOCIACIÓN CULTURAL CENTENARIO CAYETANA DE ALBA (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO TERCERA. Las controversias que puedan suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato podrán dirimirse mediante la interposición del recurso potestativo de reposición contemplado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser planteadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
P.D. art. 12 de la Orden de 4 de noviembre de
2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

ASOCIACIÓN CULTURAL CENTENARIO
CAYETANA DE ALBA

Fdo.: Cayetano Martínez de Irujo-Fitz-James
Stuart

Fdo.: María Jesús Gómez Rossi